

ORDEN EJECUTIVA N.º 21-14

Establecimiento de un protocolo para el uso de coberturas faciales

POR CUANTO la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y la emergencia de salud pública por COVID-19), que causa enfermedades, fallecimientos, cuarentenas, cierres de escuelas y cierres temporal de comercios, lo que produce la pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, que actualmente superó los 30,147,000 casos y los 547,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según los artículos 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), incluida en el artículo 1601 del título 50 del USC y subsiguientes, y según el artículo 1135 de la Ley de Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (artículo 1320b-5 del título 42 del USC), declaró que el brote de COVID-19 en Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020 y se prorrogó hasta el 28 de mayo de 2021 mediante el artículo 5 del proyecto de ley del Senado 40, promulgado en la sesión legislativa de 2021;

POR CUANTO, hasta la fecha, en Kansas ha habido más de 302,372 casos positivos de COVID-19 informados, distribuidos en los 105 condados de Kansas, incluyendo 4,913 fallecidos;

POR CUANTO, a finales de la primavera y a principios del verano de 2020, en Kansas hubo una tendencia constante de disminución de casos, hospitalizaciones y muertes por COVID-19, pero, a mediados del verano, la tendencia descendente le cedió el lugar a un preocupante aumento de casos, hospitalizaciones y muertes por COVID-19 en Kansas y en todo el país;

POR CUANTO, si el sistema de atención médica se desborda con pacientes con COVID-19, como la pandemia ha amenazado en varias ocasiones desde la última primavera, las comunidades se verán obligadas a cerrar escuelas y comercios, y los servicios de atención médica no relacionados con el COVID-19 se pospondrán por la falta de personal, espacio y suministros en los hospitales

y los consultorios médicos. En el peor de los casos, los residentes de Kansas que luchan contra el COVID-19 u otras enfermedades graves podrían tener dificultades o morir por la falta de servicios de atención médica disponibles;

POR CUANTO usar cobertura facial en público es la forma más fácil y eficaz de protegerse unos a otros, de aligerar la presión sobre nuestro sobrecargado sistema de atención médica y de ayudar a mantener los comercios abiertos y la economía en funcionamiento;

POR CUANTO los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades determinaron que incluso “el aumento del uso de mascarillas a nivel mundial en un 15 % podría prevenir la necesidad” de aplicar restricciones en comercios y reuniones, y podría evitar pérdidas económicas graves;

POR CUANTO usar cobertura facial en público no solo es seguro y fácil, sino también necesario para evitar medidas locales más restrictivas que podrían implicar el cierre de comercios, escuelas, centros de deportes juveniles organizados y otras actividades importantes;

POR CUANTO el Estado de Kansas debe mantener la flexibilidad para responder a la naturaleza cambiante y al alcance de la emergencia de salud pública sin precedentes que plantea el COVID-19 y, al mismo tiempo, debe iniciar el proceso de reapertura segura y estratégica de los comercios y facilitar la recuperación y la reactivación de la economía;

POR CUANTO, por lo mencionado arriba y otros motivos, y en reconocimiento y cumplimiento de mi responsabilidad de apoyar y garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de los residentes del estado de Kansas, es necesario aumentar el uso de coberturas faciales para fomentar y lograr la seguridad y la protección de la población civil; y

POR CUANTO, en estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo posible para evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

POR TODO LO EXPUESTO, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me confieren los artículos 48-924 y 48-925(b) y (c)(11) de los KSA, para garantizar que los ciudadanos de Kansas puedan ayudar a protegerse mutuamente, aliviar las cargas insostenibles de nuestro sistema de atención médica y mantener nuestros comercios abiertos a medida que restauramos nuestra economía, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

1. Las disposiciones de los párrafos 2-5 de abajo no se aplican en los condados ni los municipios en los que una ordenanza u orden local vigente a la fecha de emisión de esta orden exija que se usen coberturas faciales en lugares públicos y en comercios.
2. Todas las personas en Kansas deberán usar una cobertura facial cuando estén en las siguientes situaciones:
 - a. Cuando estén en un espacio cerrado público o mientras hacen la fila para entrar.

- b. Cuando reciben servicios de atención médica en algunos entornos, incluyendo, entre otros, hospitales, farmacias, clínicas médicas, laboratorios, consultorios médicos o dentales, clínicas veterinarias o bancos de sangre¹.
 - c. Mientras esperen para subir a un transporte público, durante el viaje o mientras estén en un taxi, servicio de auto privado o vehículo de viaje compartido.
 - d. Mientras estén al aire libre en espacios públicos y no puedan mantener una distancia de 6 pies de otras personas (sin incluir a las personas que viven juntas), solo con momentos poco frecuentes o incidentales de mayor cercanía.
3. Todas las empresas u organizaciones en Kansas deben exigir que todos los empleados, los clientes, los visitantes, los miembros o las personas del público usen una cobertura facial cuando:
- a. Los empleados estén trabajando en cualquier espacio donde entren clientes o miembros del público, independientemente de si hay alguien del público en ese momento.
 - b. Los empleados estén trabajando en cualquier espacio donde se empaquen o preparen comidas para la venta o la distribución a otras personas
 - c. Los clientes, los miembros, los visitantes o las personas del público estén en una instalación administrada por la empresa o la organización.
 - d. Los empleados estén en una habitación o área cerrada donde haya otras personas (a menos que vivan juntas) y no puedan mantener una distancia de 6 pies, excepto en momentos poco frecuentes o incidentales de mayor cercanía.
4. Las siguientes personas están exentas de usar cobertura facial de acuerdo con las disposiciones de esta orden:
- a. Niños menores de seis años, en particular, los menores de tres años, por el riesgo de asfixia.
 - b. Personas que tengan una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que les impida usar una cobertura facial; esto incluye a las personas con una condición médica a quienes usar una cobertura facial podría obstruirles la respiración, a personas inconscientes o incapacitadas o a personas que no puedan quitarse la cobertura facial sin ayuda.
 - c. Personas que tengan sordera o problemas de audición o que se comuniquen con una persona con sordera o problemas de audición, ya que poder ver la boca es esencial para la comunicación.

¹ A menos que un empleado o proveedor de atención médica indique otra cosa.

- d. Personas a las que el uso de una cobertura facial representaría un riesgo para su trabajo, según lo determinen las autoridades locales, estatales o federales o las directrices de seguridad en el lugar de trabajo.
- e. Personas que estén recibiendo un servicio relacionado con la nariz o la cara, y que necesiten quitarse temporalmente la cobertura facial para recibir el servicio.
- f. Personas que estén sentadas en un restaurante u otro establecimiento que tenga servicio de comidas o bebidas, mientras coman o beban, siempre que mantengan una distancia de 6 pies de otras personas (sin incluir a las que vivan juntas), solo con momentos poco frecuentes o incidentales de mayor cercanía.
- g. Deportistas que participen en una actividad deportiva organizada en la que puedan mantener una distancia de 6 pies de los demás, solo con momentos poco frecuentes o incidentales de mayor cercanía.
- h. Personas que participen en una actividad que una asociación profesional o recreativa, una entidad reguladora, una asociación médica u otra entidad orientada en la salud pública haya determinado que no puede hacerse de manera segura usando una cobertura facial.
- i. Personas que participen en una actividad o un evento organizado o dirigido por el Poder Legislativo de Kansas.
- j. Personas que participen en un procedimiento judicial organizado o dirigido por el Poder Judicial de Kansas.
- k. Personas que participen en cualquier actividad lícita en la que la ley prohíba el uso de cobertura facial.

5. Definiciones:

- a. “Cobertura facial” es una protección para la nariz y la boca que se asegura a la cabeza con nudos, correas o lazos sobre las orejas o que simplemente se envuelve alrededor de la parte inferior de la cara. Puede estar hecha de una variedad de telas sintéticas y naturales, incluyendo algodón, seda o lino. Lo ideal es que la cobertura facial tenga dos o más capas. Una cobertura facial puede ser industrial, puede estar cosida a mano o puede improvisarse con artículos domésticos como bufandas, pañuelos, camisetas, sudaderas o toallas.
 - b. “Espacio público” hace referencia a cualquier espacio o área interior o al aire libre que esté abierto al público; no incluye propiedades residenciales privadas ni oficinas o espacios de trabajo privados que no estén abiertos a clientes o visitantes del público.
6. Ninguna disposición de esta orden restringirá, limitará ni reemplazará la autoridad de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente para emitir órdenes sobre el aislamiento, la cuarentena u otras órdenes que restrinjan la circulación según sean necesarias para

responder al empeoramiento o agravamiento de las condiciones en cualquier jurisdicción local.

7. Los gobiernos locales mantienen la autoridad de emitir y hacer cumplir órdenes o disposiciones igualmente o más restrictivas, y mantienen la autoridad plena para emitir o hacer cumplir las órdenes de aislamiento o cuarentena u otras órdenes que sean necesarias para responder al empeoramiento o agravamiento de las condiciones en cualquier jurisdicción local. Los condados también pueden ejercer la autoridad concedida por el artículo 48-925 de los KSA y sus modificaciones según el artículo 6 del proyecto de ley del Senado 40 de 2021.
8. De acuerdo con lo que permite la ley estatal en la actualidad, el fiscal general, los fiscales de condado y los fiscales de distrito que hagan cumplir esta orden deben usar su criterio y deben tener en cuenta la totalidad de las circunstancias en el momento de determinar las medidas de cumplimiento adecuadas.
9. Para monitorear y evaluar de forma más precisa la situación de los casos de COVID-19 en todo el estado, los laboratorios privados que hacen las pruebas de COVID-19 reportarán las pruebas positivas y negativas al Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas.
10. Las cuatro tribus de Kansas (Iowa, Kickapoo Nation, Prairie Band Potawatomi Nation y Sac & Fox Nation) conservan la autoridad para dictar reglamentos mediante sus respectivos consejos tribales sobre la salud y el bienestar de su población.
11. Esta orden debe interpretarse junto con otras órdenes ejecutivas en respuesta a la pandemia de COVID-19 que estén aún en vigor y prevalece sobre cualquier disposición contraria de órdenes anteriores.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 21-14. Entrará en vigor de inmediato, y permanecerá vigente hasta su anulación o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre a nivel estatal, que fue prorrogado por el artículo 5 del proyecto de ley del Senado 40 (promulgado en la sesión legislativa de 2021) y según sea prorrogado por cualquier promulgación o resolución posterior, lo que suceda antes.

OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA _____

FECHA _____

Secretaría de Estado

Subsecretaría de Estado